

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00318

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 y el numeral 1° del artículo 323 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

CONCEDER en el EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el ejecutante, quien actúa en nombre propio contra la sentencia calendada el 13 de diciembre de 2023¹, mediante la cual se declaró próspera la excepción denominada “*prescripción de la acción cambiaria*”, propuesta por el demandado Manuel Monsalve Arciniegas, y, en consecuencia, se negaron las pretensiones de la demanda y se decretó la terminación del proceso.

Por secretaría remítase el expediente virtual a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá – reparto - dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 044
fijado el 8 DE ABRIL DE 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21944165042de98b5c22a29f20ec1b15d653acd8db10a510929bd09f775031be
Documento generado en 05/04/2024 04:40:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

¹ Archivo 047